



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Aviso de No requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. Trámite SEMARNAT-04-007.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.



M. en A.P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

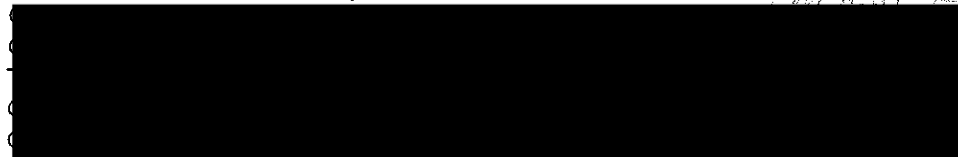
ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.01/1024/2023

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2023

C. Vicente Luna Ruiz
Representante legal de la persona moral denominada
Thor Químicos de México, S.A. de C.V.



Recibido en la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales el 19/06/23
Gaspar Telésforo González Rodríguez
Atte.

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:

CC. José Noé Silva Olvera y/o Gaspar Telésforo González Rodríguez

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado **"Habilitación de un área para resguardo de contenedores de productos intermedios de planta Mezclas I"**, identificado con bitácora número **22/DD-0068/02/23**, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, el **C. Vicente Luna Ruiz**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente; por lo que esta representación de la Secretaría determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 21 de febrero de 2023, fue recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0068/02/23**, el formato oficial con homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 13 de febrero de 2023 suscrito por el **C. Vicente Luna Ruiz** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, a través del cual ingresó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado **"Habilitación de un área para resguardo de contenedores de productos intermedios de planta Mezclas I"** con pretendida ubicación en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- II. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0570/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, notificado el día 04 de abril de 2023, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solicitó al **promoviente** información adicional del **proyecto** para llevar a cabo el análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de No Requerimiento en materia de Impacto Ambiental, lo anterior con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
- III. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste a la letra en lo siguiente:

"...

Se presenta tabla de coordenadas de la instalación donde se realizará el proyecto una vez autorizado.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1024/2023

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2023

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	E	N
1	381288.72	2268409.31
2	381291.73	2268412.35
3	381272.78	2268424.81
4	381275.96	2268428.20

ALCANCES:

Ingeniería, procura de materiales, construcción, instalación, adecuación, pruebas y puesta en operación de habilitación de un área para resguardo de contenedores de productos intermedios de planta Mezclas I.

JUSTIFICACIÓN / OBJETIVOS

El almacenamiento de remanentes de materias primas y productos terminados en un área o zona con la infraestructura de seguridad y calidad correcta mejorará las condiciones de orden y limpieza, imagen de responsabilidad como una industria limpia.

La habilitación/construcción de un área o zona para almacenar remanentes de producto terminado y materias primas permitirá mantener un control, orden y una zona exclusiva para el fin de resguardo, permitiendo así, la liberación de espacios dentro de planta y patios.

ANTECEDENTES

La planta de Mezclas I se encarga de la elaboración de la producción de una gran variedad de productos al año; durante el proceso de manufactura se programan entre 50 a 100 kg más por lote, para el cumplimiento al cliente. Al programar una mayor cantidad de productos se ocasiona que terminen siendo almacenados en tambores, porrones o totes dentro de la planta o en los patios alrededor de la planta.

De forma similar el excedente en la materia prima para la elaboración de dichos productos debe ser almacenada alrededor de la planta hasta que sea consumido en su totalidad.

Por lo anteriormente descrito, se requiere habilitar un área para el resguardo de los contenedores de sustancias sobrantes que están en espera de utilizarse para otro lote de producción, en esta área de resguardo se tendrá un mejor control de los materiales, se despejará la planta baja y patios de planta de mezclado y se tendrá mayor seguridad en el resguardo y almacenamiento de estos.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

- Corte de material de talud, mejoramiento de terreno.
- Cimentación.
- Estructura de techumbre.
- Obra civil (cubierta multitecho, piso de concreto, suelo, cárcamo)
- Obra eléctrica.
- Instalación de hidrante.



CA
f
d



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1024/2023

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2023

...

- IV. Adicionalmente, en respuesta al oficio **F.22.01.01.01/0570/2023**, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

"... la zona en donde se pretende realizar la construcción del área para resguardo de contenedores se encuentra a un costado del almacén de producto terminado. Actualmente es una zona donde se encuentra el talud del almacén y una vialidad, por lo cual se considera una zona impactada, sin embargo, en esta zona no se encuentra instalada infraestructura importante, por lo cual solo se removerá una sección de talud y se adecuara (aplanado) para la construcción del área de resguardo de contenedores.

El consumo de agua considerado será debido a la formulación del concreto y mortero durante la etapa de construcción, que será empleado en la cimentación de los elementos estructurales del área de resguardo de contenedores y construcción de los muros y piso. Por lo anterior, se indica que el consumo de agua estimado durante la construcción será de aproximadamente de 5100 litros.

Descripción detallada del proceso constructivo del área de resguardo.

- *Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes, niveles y referencias de los diversos elementos estructurales para el desplante y construcción de cimentación.*
- *Remoción de tierra del talud existente.*
- *Excavación para desplante de zapatas aisladas y dados.*
- *Carga y acarreo de tierra producto de la excavación a reutilizar en área libre designada del predio para su reutilización.*
- *Construcción de zarpeado perimetral con mortero.*
- *Colocación de relleno con material de banco (tepetate) en capas humedecidas y compactadas.*
- *Colocación de acero de refuerzo para zapatas y dados a base de varillas.*
- *Suministro y colocación de cimbra acabado aparente.*
- *Suministro, elaboración y colado de concreto hecho en obra.*
- *Suministro y colocación de cimbra acabado común en zapatas y dados.*
- *Fabricación e instalación de anclas acero.*
- *Suministro, habilitado y montaje de acero estructural para estructura de techumbre.*
- *Suministro, habilitado y montaje de acero estructural en largueros de techumbre.*
- *Construcción de muros.*
- *Suministro y colocación de lámina pintor en techumbre.*
- *Colocación de grout para recibir columnas de estructura.*
- *Suministro y colocación de canalones de lámina galvanizada.*
- *Suministro e instalación de bajadas de agua pluvial a base de tubo de PVC hidráulico.*
- *Construcción de losa de piso y armado con doble parrilla.*
- *Instalación eléctrica e iluminación.*
- *Instalación de hidrante contra incendio.*
- *Colocación de portón corredizo con malla de acero galvanizado.*
- *Limpieza final del lugar. ..."*



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1024/2023

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2023

- V. Respecto de las actividades propuestas a realizar y el Programa General de Trabajo (PGT), el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Tabla: Programa general de trabajo			Temporalidad
	No.	Actividad	(días)
	A	INICIO	2
Inicio	A.1	Lista de entregables	1
	A.2	Listado adquisición de materiales y equipo	1
Planificación	1	PLANIFICACIÓN	1
	1.1	Diagrama de GANT	1
Ejecución	2	EJECUCIÓN	136
	2.1	Ingeniería	30
	2.2	Procura y Adquisición	30
	2.3	PREPARACIÓN DEL SITIO Y ACTIVIDADES PRELIMINARES	
	2.3.1	Trazo y verificación de medidas en campo.	1
	2.3.15	Durante todas las actividades de preparación del sitio se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la SEMARNAT y la SEDESU.	
	2.4	CONSTRUCCIÓN	75
	2.4.1	Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes, niveles y referencias de los diversos elementos estructurales para el desplante y construcción de cimentación.	
	2.4.2	Remoción de tierra del talud existente.	
	2.4.3	Excavación para desplante de zapatas aisladas y dados.	
	2.4.4	Carga y acarreo de tierra producto de la excavación a reutilizar en área libre designada del predio para su reutilización.	
	2.4.5	Construcción de zarpeado perimetral con mortero.	
	2.4.6	Colocación de relleno con material de banco (tepalcates) en capas humedecidas y compactadas.	
	2.4.7	Colocación de acero de refuerzo para zapatas y dados a base de varillas.	
	2.4.8	Suministro y colocación de cimbra acabado aparente.	
	2.4.9	Suministro, elaboración y colado de concreto hecho en obra.	
	2.4.10	Suministro y colocación de cimbra acabado común en zapatas y dados.	
	2.4.11	Fabricación e instalación de anclas acero.	
	2.4.12	Suministro, habilitado y montaje de acero estructural para estructura de techumbre.	
	2.4.13	Suministro, habilitado y montaje de acero estructural en largueros de techumbre.	
	2.4.14	Construcción de muros.	
	2.4.15	Suministro y colocación de lámina pintada en techumbre.	
	2.4.16	Colocación de grout para recibir columnas de estructura.	
	2.4.17	Suministro y colocación de canalones de lámina galvanizada.	
	2.4.18	Suministro e instalación de bajadas de agua pluvial a base de tubo de PVC hidráulico.	
	2.4.19	Construcción de losa de piso y armado con doble parrilla.	
	2.4.20	Instalación eléctrica e iluminación.	
	2.4.21	Instalación de hidrante contra incendio.	
	2.4.22	Colocación de portón corredizo con malla de acero galvanizado.	
	2.4.23	Limpieza final del lugar.	
	2.4.24	Durante todas las actividades de construcción se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la Semarnat y la Sedesu.	



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1024/2023
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2023

Cierre	3	Cierre	12
	3.1	Revisión de seguridad de pre-arranque.	1
	3.2	Entrega al usuario.	1
Operación	3.3	Cierre Administrativo.	10
	4	Operación y mantenimiento	Día 152 en adelante
	4.1	Operación de acuerdo con los requerimientos de producción en planta Mezclas I, mantenimiento de acuerdo con el programa periódico.	
Abandono del Sitio	4.2	Durante todas las actividades de operación y mantenimiento, se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la SEMARNAT y la SEDESU.	
		Restauración	Año 24 a 27
	9.1	Desmantelado de maquinaria, equipo e infraestructura.	De acuerdo a la MIA-P

Descripción de las actividades que se realizarán para ejecutar el proyecto se describen en el programa general de trabajo (PGT).

A. Inicio

A.1 Lista de entregables

Se definen los documentos de ingeniería básica y de detalle necesarios para la posterior procura y construcción de equipos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto.

A.2 Listado adquisición de materiales y equipo

Se genera una lista preliminar de equipos principales y materiales necesarios para un estimado del costo del proyecto.

1. Planificación

1.1 Diagrama de Gantt

Con base en los listados de entregables de ingeniería básica y de detalle, así como los equipos principales y materiales se establece el programa de proyecto indicando los tiempos de ejecución con la finalidad de determinar el tiempo total de ejecución del proyecto.

2. Ejecución

2.1 Ingeniería

Se desarrollan los planos y documentos como parte de la ingeniería básica y de detalle necesarios para la procura y construcción de los proyectos.

2.2 Procura y adquisición

Se lleva a cabo la compra tuberías, materiales y accesorios necesarios.

2.3 Construcción



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1024/2023
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2023

Adecuación del sitio y limpieza, instalación de equipos, tuberías, soportería, instalación de instrumentación, canalizaciones eléctricas y de control, configuración de lógicas de control en PLC.

2.4 Comisionamiento y pruebas

Se revisa el correcto funcionamiento de los sistemas instalados equipos, señales de instrumentos, lógicas de control, se realizan pruebas de hermeticidad de los sistemas de tuberías.

3. Cierre

3.1 Revisión de Seguridad de Prearranque

Se lleva a cabo una revisión física y documental de seguridad previa a la puesta en operación de un elemento, componente o sistema de un proceso y/o Instalación nueva, reparada, rehabilitada o modificada. Para garantizar que la integridad mecánica de la instalación es segura para entrar en operación.

3.2 Entrega al usuario

Se realiza la entrega al usuario de la instalación de conformidad con el objetivo del proyecto.

3.3 Cierre administrativo

Se da por cerrado el proyecto y se firma el acta de cierre.

4. Operación y Mantenimiento

Operación del área de resguardo de contenedores de planta Mezclas I de acuerdo con los requerimientos de producción realizando el resguardo de contenedores que sean necesarios para su posterior traslado al interior de la planta, ejecución de actividades de mantenimiento de acuerdo con el programa periódico.

Durante todas las actividades de operación y mantenimiento, se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo con los Planes de manejo registrados en la SEMARNAT y la SEDESU.

5. Abandono del sitio

Desmantelamiento de maquinaria, equipo e infraestructura. En caso del área de resguardo será la demolición de muros y pisos del cuarto a construir.

...

VI. En respuesta al oficio **F.22.01.01.01/0570/2023** con relación a las medidas de Prevención y Mitigación el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente,

Etapas	Tabla 1 Medidas de Prevención y Mitigación por Etapas y Componente Ambiental		
	Factor ambiental	Medidas	
		Prevención	Mitigación



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1024/2023

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2023

Preparación del Sitio	Hidrología superficial y subterránea	MP-01. Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar derrames al suelo y subsuelo de materiales peligrosos utilizados en la operación.	MP-02. Utilizar de manera racional el agua la cual será parte de la formulación del concreto y mortero para la construcción.
		MP-03. Manejo adecuado de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.	MP-04. Manejo, separación y disposición adecuada de los residuos.
		MP-05. Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar derrames de combustibles o aceites gastados utilizadas en los equipos, maquinaria y vehículos.	
	Calidad del aire	MP-06. Se deberá mantener un estricto y permanente control del sistema de carburación de equipos, maquinaria y vehículos, con la finalidad de que la combustión sea la óptima, no incompleta y por consiguiente reducir las emisiones atmosféricas.	
		MP-07. Optimizar el tránsito de maquinarias, equipo y vehículos con la finalidad de disminuir el movimiento de éstas, evitando horas innecesarias de circulación. Y por consiguiente disminución de emisión de ruido y gases a la atmósfera.	
	Emisión de ruido	MC-08. Optimizar el tránsito de maquinaria con la finalidad de disminuir el movimiento de estas evitando horas innecesarias de circulación.	
		MC-09. Mantener en perfecto estado de mantenimiento la maquinaria, equipos y vehículos.	
		MC-10. Utilizar elementos de protección de auditiva por parte del personal.	
	Residuos	MP-11. Manejo adecuado de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, minimización de tubería de desecho al reusarla en el área de mantenimiento.	MP-04. Manejo, separación y disposición adecuada de los residuos.
Construcción	Hidrología superficial y subterránea	MC-01. Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar derrames al suelo y subsuelo de materiales peligrosos utilizados en la operación.	MC-02. Utilizar de manera racional el agua la cual será parte de la formulación del concreto y mortero para la construcción.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1024/2023

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2023

		MC-03. Manejo adecuado de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.	MC-04. Manejo, separación y disposición adecuada de los residuos.
		MC-05. Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar derrames de combustibles o aceites gastados utilizadas en los equipos, maquinaria y vehículos.	
	Calidad del aire	MC-06. Se deberá mantener un estricto y permanente control del sistema de carburación de equipos, maquinaria y vehículos, con la finalidad de que la combustión sea la óptima, no incompleta y por consiguiente reducir las emisiones atmosféricas.	
		MC-07. Optimizar el tránsito de maquinarias, equipo y vehículos con la finalidad de disminuir el movimiento de éstas, evitando horas innecesarias de circulación. Y por consiguiente disminución de emisión de ruido y gases a la atmósfera.	
	Emisión de ruido	MC-08. Optimizar el tránsito de maquinaria con la finalidad de disminuir el movimiento de estas evitando horas innecesarias de circulación.	
		MC-09. Mantener en perfecto estado de mantenimiento la maquinaria, equipos y vehículos.	
		MC-10. en forma permanente la utilización de elementos de protección de auditiva por parte del personal.	
	Residuos	MC-11. Manejo adecuado de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.	
	Operación	Residuos	MO-01. Operación adecuada del área de resguardo de acuerdo a procedimientos e instructivos escritos.

Handwritten signature and initials.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1024/2023

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2023

Abandono Del Sitio	Atmósfera	MAS-01. Se contará con un Programa de Vigilancia y Supervisión en el cual se designará un responsable técnico en el sitio del proyecto, a fin que este pueda tomar decisiones en el momento sobre aspectos Ambientales.	
	Programa de Restauración	MAS-02. Presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un Programa de Restauración que contemple acciones tales como: Limpieza, nivelación, estabilización de taludes, escarificación de suelos, inhabilitación de caminos, revegetación, restauración forestal, calendario de actividades incluyendo las de mantenimiento a la revegetación realizada. Ejecutar el Programa de Restauración.	
	Restauración	MAS-03. En las actividades de restauración, se utilizarán únicamente individuos de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas nativas.	

- VII. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben continuación:

"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1024/2023

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2023

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones..."

VIII. Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

"PRIMERO: Las obras y actividades de la empresa THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentran en operación y han sido autorizadas mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 en fecha 14 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Las acciones no tienen relación directa con el proceso de producción que genero la autorización número F.22.01.01.01/0875/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, dado que la autorización se emitió con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 Inciso F) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, siendo las actividades autorizadas, referentes a actividades de la industria química, como puede observarse en los artículos, fracción e inciso antes señalados.

Las acciones no tienen relación a la actividad química para la cual se emitió la autorización en materia de impacto ambiental mencionada, dado que el proyecto integra actividades de habilitación de un área para resguardo de contenedores de productos intermedios de planta Mezclas I, esta actividad se encuentra dentro de las actividades autorizadas, únicamente se habilitara un área de resguardo de contenedores de manera segura.

Con las actividades del proyecto, no sé incrementaran las capacidades de almacenamiento, operación de la planta o alguna otra actividad de la planta, las actividades del proyecto solo están enfocadas a habilitar un área de resguardo de contenedores de manera segura.

TERCERO: Las actividades relacionadas al proyecto, no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud que su ubicación será en un área que ya se encuentra impactada, la actividad de las instalaciones se encuentra considerada en la autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo antes expuesto podemos concluir que el proyecto denominado "Habilitación de un área para resguardo de contenedores de productos intermedios de planta Mezclas I", se trata de una actividad de habilitar un área de manera segura y cumple las fracciones I, II y III del artículo seis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual se presenta este trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental."



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1024/2023

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2023

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6° fracciones I, II y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental, lo anterior en función de que las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, ubicadas en la Carretera México - Querétaro Km. 182, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., actualmente cuentan con autorización en materia de impacto ambiental para actividades de operación de industria química, misma que fue emitida mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 y notificado el día 30 de septiembre de 2020; sin embargo, la ejecución del **proyecto** no implica un incremento en el nivel de impactos ambientales que a la fecha son generados en la zona de estudio, toda vez que dichas actividades se realizarán dentro de las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, por otra parte los alcances y objetivos del proyecto de la presente solicitud no pretende modificar los procesos de producción, únicamente la habilitación/construcción de un área o zona para almacenar remanentes de producto terminado y materias primas, por lo cual las actividades objeto de la presente solicitud son independientes a la autorización antes mencionada y por tanto no tienen relación con las actividades de operación que cuentan con autorización.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva acabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracción I y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° último párrafo del inciso F), 6° fracciones I, II y III del REIA; 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33° 34° y 35° fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado **"Habilitación de un área de resguardo de contenedores de productos intermedios de planta Mezclas I"**, ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 21 de febrero de 2023 mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 13 de febrero de 2023, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.** a través de su representante legal, el **C. Vicente Luna Ruiz**, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1024/2023

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2023

otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promoviente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

SEXTO.- Notificar al **C. Vicente Luna Ruiz**, en su carácter de representante legal de la persona moral **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

Mtra. en A. P. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

C.c.p.- Archivo

ORQRO/2023-0000488
22/DD-0068/02/23
22QEB2019ID065
PAI/LSV/AUG/vrn